

AL DESPACHO Informando que, para el día 12 de diciembre de 2023 se encontraba programada la diligencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, no obstante, a la fecha, la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER no ha allegado el dictamen de pérdida de capacidad laboral del demandante, que le fue requerida en audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS celebrada el pasado 2 de mayo. Para lo que se estime proveer.

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que una vez revisado de nueva cuenta el plenario, no se observa que efectivamente haya sido allegado por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander el dictamen que fue ordenado en favor del demandante CESAR AUGUSTO MORENO PINZÓN, se torna necesario reprogramar la fecha de celebración de la diligencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS hasta tanto se cuente con la aludida prueba.

Una vez sea allegado el referido dictamen, ingrésense nuevamente las diligencias al Despacho a fin de resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 153** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **11 de diciembre de 2023**

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria

Firmado Por:

Adolfo Miguel Sanjuanelo Amaya

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5df599fecbc594849efb5cede02a318a816c0c767a7c65c236bf2ce11d3bde**

Documento generado en 07/12/2023 03:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>